



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

La Paz, 26 de abril de 2023
P.I.E. N° 677/2022-2023

Señor:
Wilfredo Franz David Chávez Serrano
PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO
Presente.



Señor Procurador:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Silvia Gilma Salame Farjat y el Senador Jorge Antonio Zamora Tardío, quienes solicitan a su Autoridad, responda el cuestionario y lo remitan en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

“1. En el marco de la respuesta a la PIE No. 087/2022-2023, se remitió la información de los diferentes bufetes jurídicos internacionales que se encuentran a cargo de los arbitrajes internacionales actualmente abiertos, en los que Bolivia se encuentra como demandada. Sin embargo, la información remitida no incluía los nombres de los bufetes internacionales que estuvieron a cargo de los casos ya cerrados. Conforme a lo mencionado, informe usted, cuáles fueron los bufetes internacionales que estuvieron a cargo de los quince (15) casos ya cerrados en los que Bolivia fue demandada. Adjunte documentación de respaldo en físico y digital. --- 2. En el marco de la información remitida como respuesta a la PIE No. 087/2022-2023, informe, a cuánto asciende el costo asumido por el Estado boliviano en el pago de los servicios legales de los bufetes internacionales que atendieron los quince (15) casos de arbitraje ya cerrados, en los que Bolivia fue demandada. Adjunte documentación de respaldo en físico y digital. --- 3. En el marco de la información remitida como respuesta a la PIE No. 087/2022-2023, informe, cuál fue el contenido de los laudos pronunciados por los tribunales arbitrales de los casos cerrados que no fueron transados por parte del Estado boliviano. Adjunte documentación de respaldo en físico y digital de estos laudos, en el idioma original en el que fueron pronunciados por los tribunales arbitrales. --- 4. En el marco de la información remitida como Respuesta al PIE No. 087/2022-2023, informe cuál fue el contenido de los acuerdos transaccionales de los casos cerrados que sí fueron transados por el Estado boliviano. Adjunte documentación de respaldo en físico y digital de estos acuerdos transaccionales, en el idioma original en el que fueron pronunciados por los tribunales arbitrales.”

Con este motivo, saludamos al Señor Procurador.

Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

SENADOR SECRETARIO
Sen. Roberto Padilla Bedoya
PRIMER SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Procuraduría General del Estado



El Alto, 30 de mayo de 2023
PGE/DESP N°927/2023
DGAJ



Hermano:
Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE SENADORES
La Paz.-



Ref.: Respuesta a Petición de Informe Escrito P.I.E. No. 677/2022 - 2023

De mi mayor consideración:

En atención a la Petición de Informe de la referencia, conforme al artículo 143 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, en el orden del cuestionario, se absuelve las mismas de la siguiente manera:

1. En el marco de la respuesta a la PIE No. 087/2022-2023, se remitió la información de los diferentes bufetes jurídicos internacionales que se encuentran a cargo de los arbitrajes internacionales actualmente abiertos, en los que Bolivia se encuentra como demandada. Sin embargo, la información remitida no incluía los nombres de los bufetes internacionales que estuvieron a cargo de los casos ya cerrados. Conforme a lo mencionado, informe usted, cuáles fueron los bufetes internacionales que estuvieron a cargo de los quince (15) casos ya cerrados en los que Bolivia fue demandada. Adjunte documentación de respaldo en físico y digital.

Respuesta. -

Se absuelva con los datos consignados en el siguiente cuadro, con relación a los 16 casos de Arbitraje Internacional de Inversión concluidos y/o cerrados:



¡La Patria no se vende, se defiende!

Oficina Central: El Alto - Bolivia. Calle Martín Cárdenas, Esq. calle 11 de Junio, Zona Ferropetrol.
Teléfono: (591) (2) 2173900 / Fax: (591) (2) 2118454
www.procuraduria.gob.bo



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Procuraduría General del Estado

N°	Caso/Estudio Jurídico	Monto Demandado	Indemnización a la demandante, pago al Estudio Jurídico y beneficio al Estado
1	<p>AEI Luxembourg Holdings S.R.L. (Empresa subsidiaria de AEI Ashmore Energy Internacional)</p> <p>Sector de Hidrocarburos</p> <p>Caso: Arbitration V (068/2008) de 10 de junio de 2008</p> <p>Tratado Bilateral de Inversión: Bolivia - Unión Económica Bulgo-Luxemburgues</p> <p>Estudio Jurídico: "FOLEY HOAG"</p>	<p>\$us500.000.000.00 (Quinientos Millones 00/100 de Dólares Estadounidenses). Es el monto identificado en la solicitud de arbitraje</p>	<p>Contrato Transaccional (adjunto al presente informe).</p> <p>Monto Pagado a la Demandante:</p> <p>\$us120.577.488,00.- (Ciento Veinte Millones Quinientos Setenta y Siete Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho 00/100 Dólares Estadounidenses).</p> <p>Monto definido de acuerdo al valor de dos millones quinientos doce mil treinta y uno (2.512.031) acciones a \$us48.- (Cuarenta y Ocho 00/100 Dólares Estadounidenses) por acción, de acuerdo al Decreto Supremo N°29541 de 1 de mayo de 2008.</p> <p>La suscripción del Contrato Transaccional de Reconocimiento de Derechos y Liberación General y Recíproca de Obligaciones fue el 17 de octubre de 2008.</p> <p>Beneficio al Estado. - Ahorro de \$us379.422.512.00.- (Trescientos Setenta y Nueve Millones Cuatrocientos Veintidós Mil Quinientos Doce 00/100 de Dólares Estadounidenses) en favor del Estado boliviano.</p> <p>76% (Setenta y Seis por ciento) de ahorro</p> <p>Monto pagado al Estudio Jurídico:</p> <p>\$us40.000,00 (Cuarenta Mil 00/100 dólares estadounidenses)</p>
2	<p>Shell Gas (Latín América) B.V.</p> <p>Sector de Hidrocarburos</p>	<p>Si bien la empresa identificó el daño, no determinó una cuantificación demandada.</p>	<p>Contrato Transaccional (adjunto al presente informe).</p> <p>Monto Pagado a la Demandante:</p> <p>\$us120.577.488,00.- (Ciento Veinte Millones Quinientos Setenta y Siete Mil Cuatrocientos</p>



¡La Patria no se vende, se defiende!



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Procuraduría General del Estado

	<p>Carta de Protesta al Gobierno de Bolivia en fecha 11 de junio de 2008.</p> <p>Tratado Bilateral de Inversión: Bolivia - Reino de los Países Bajos</p> <p>No se contrató Estudio Jurídico.</p>		<p>Ochenta y Ocho 00/100 Dólares Estadounidenses).</p> <p>Monto definido de acuerdo al valor de dos millones quinientos doce mil treinta y uno (2.512.031) acciones, a \$us48.- (Cuarenta y Ocho 00/100 Dólares Estadounidenses) por acción, de acuerdo al Decreto Supremo N°29706 de 16 de septiembre de 2008.</p> <p>Este monto fue definido de acuerdo a la valuación establecida en el D.S. N°29706 de 16 de septiembre de 2008.</p> <p>No se invirtió en Estudio Jurídico.</p>
3	<p>Oilanking Investments Bolivia S.A., Graña y Montero S.A., GMP S.A. del Sector de Hidrocarburos</p> <p>CASO: CPA N° 2010-1 de 11 de enero de 2010</p> <p>Tratado Bilateral de Inversión: Bolivia-Alemania</p> <p>Consorcio Jurídico Extranjero DECHERT (Paris) LLP</p>	<p>\$us20.080.279.-</p> <p>(Veinte Millones Ochenta Mil Doscientos Setenta y Nueve 00/100 Dólares Estadounidenses)</p>	<p>Contrato Transaccional (adjunto al presente informe).</p> <p>Monto Pagado a la Demandante:</p> <p>\$us16.443.000,00.- (Dieciséis Millones Cuatrocientos Cuarenta y Tres Mil 00/100 Dólares Estadounidenses).</p> <p>Monto definido de acuerdo a la valuación que YPFB efectuó, a través de una empresa consultora independiente, por el paquete accionario de CLHB de acuerdo al Decreto Supremo N°621 de 2 de septiembre de 2010.</p> <p>Ahorro de \$us3.637.279.- (Tres Millones Seiscientos Treinta y Siete Mil Doscientos Setenta y nueve 00/100 Dólares Estadounidenses) en favor del Estado boliviano.</p> <p>Beneficio al Estado. - 20% (Veinte por ciento) de ahorro.</p> <p>Monto pagado al Estudio Jurídico: \$us21.870,00 (Veintiún Mil Ochocientos Setenta 00/100 dólares estadounidenses).</p>





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Procuraduría General del Estado

4	<p>ETI Eurotelecom Internacional NV (Subsidiaria de Telecom Italia)</p> <p>Sector de Telecomunicac iones</p> <p>Caso CIADIN° ARB/07/28 de 12 de octubre de 2007</p> <p>Tratado Bilateral de Inversión: Bolivia - Países Bajos</p> <p>Consortio Jurídico Extranjero</p> <p>-FOLEY HOAG LLP (2008-2009)</p> <p>-DECHERT (Paris) LLP (2010-2011)</p>	<p>\$us1.089.582.000. - (Un Mil Ochenta y Nueve Millones Quinientos Ochenta y Dos Mil 00/100 Dólares Estadounidenses).</p> <p>Monto identificado en la solicitud de arbitraje el 12 de octubre de 2007.</p>	<p>Contrato Transaccional (adjunto al presente informe)</p> <p>Monto Pagado a la Demandante: \$us100.000.000,00.- (Cien Millones 00/100 Dólares Estadounidenses).</p> <p>Monto definido conforme la valuación de la empresa Nausen Prei del paquete accionario, cuyos resultados determinaron un precio comprendido entre \$us104.000.000.- (Ciento Cuatro Millones 00/100 Dólares Estadounidenses) y \$us214.000.000.- (Doscientos Catorce Millones 00/100 Dólares Estadounidenses) de acuerdo al Decreto Supremo 692 de 3 de noviembre de 2010.</p> <p>Beneficio al Estado. - Ahorro de \$us989.582.000,00. -(Novecientos Ochenta y Nueve Millones Quinientos Ochenta y Dos Mil 00/100 de Dólares Estadounidenses) en favor del Estado boliviano.</p> <p>90,9% (Noventa, Nueve por ciento) de ahorro</p> <p>Monto pagado al Estudio Jurídico FOLEY HOAG LLP: \$us787.719,86 (Setecientos Ochenta y Siete Mil Setecientos Diecinueve 86/100 dólares estadounidenses).</p> <p>Monto pagado al Estudio Jurídico DECHERT (Paris): \$us423.966,47 (Cuatrocientos Veintitrés Mil Novecientos Sesenta y Seis 47/100 dólares estadounidenses).</p>
5	<p>Inversiones Econergy Bolivia S.A. (Subsidiaria de GDF Suez S.A.)</p> <p>Sector</p>	<p>Si bien la empresa identificó el daño, no determinó una cuantificación demandada.</p>	<p>Contrato Transaccional (adjunto al presente informe)</p> <p>Monto Pagado a la Demandante: \$us18.425.000,00.- (Dieciocho Millones Cuatrocientos Veinticinco Mil 00/100 Dólares Estadounidenses).</p>

¡La Patria no se vende, se defiende!



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Procuraduría General del Estado

	<p>Eléctrico</p> <p>Notificación de Arbitraje ante el CIADI de 28 de Enero de 2011.</p> <p>Tratado Bilateral de Inversión: Bolivia - Francia</p> <p>No se contrató Estudio Jurídico.</p>		<p>Monto definido en base al informe técnico financiero presentado por ENDE sobre la base de la valuación elaborada por PROFIN CONSULTORES.</p> <p>No se invirtió en Estudio Jurídico.</p>
6	<p>Carlson Dividend Facility S.A. ("CDF")</p> <p>Sector Eléctrico</p> <p>Mediante negociación en reunión del 8 de julio la junta de accionistas de CDF aceptó el pago por la nacionalización</p> <p>Tratado Bilateral de Inversión: Bolivia - Suecia</p> <p>No se contrató Estudio Jurídico.</p>	<p>La empresa no identificó una cuantificación demandada.</p>	<p>Contrato Transaccional (adjunto al presente informe)</p> <p>Monto Pagado a la Demandante:</p> <p>\$us240.000,00.- (Doscientos Cuarenta Mil 00/100 Dólares Estadounidenses).</p> <p>Monto definido en base al informe técnico financiero presentado por ENDE sobre la base de la valuación elaborada por PROFIN CONSULTORES.</p> <p>No se invirtió en Estudio Jurídico.</p>

¡La Patria no se vende, se defiende!



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Procuraduría General del Estado

7	<p>The Bolivian Generating Group L.L.C. ("BGG")</p> <p>Sector Eléctrico</p> <p>BGG mediante nota el 19 de mayo de 2010 solicita se les comuniquen la valuación de la Empresa Valle Hermoso ("EVH")</p> <p>Tratado Bilateral de Inversión: Bolivia - Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.</p> <p>No se contrató Estudio Jurídico.</p>	<p>La empresa no identificó una cuantificación demandada.</p>	<p>Contrato Transaccional (adjunto al presente informe)</p> <p>Monto Pagado a la Demandante:</p> <p>\$us10.245.627,00.- (Diez Millones Doscientos Cuarenta y Cinco Mil Seiscientos Veintisiete 00/100 Dólares Estadounidenses).</p> <p>Monto definido en base al informe técnico financiero presentado por ENDE sobre la base de la valuación elaborada por PROFIN CONSULTORES.</p> <p>No se invirtió en Estudio Jurídico.</p>
8	<p>Rurelec Plc</p> <p>Sector Eléctrico</p> <p>CASO: CPA NO. 2011-17 de 24 de noviembre de 2010.</p> <p>Tratado Bilateral de Inversión: Bolivia - Reino</p>	<p>\$us142.300.000.00.-</p> <p>(Ciento Cuarenta y Dos Millones Trescientos Mil 00/100 Dólares Estadounidenses), este monto identificado en el Memorial de Demanda de Arbitraje</p>	<p>Laudo Arbitral (adjunto al presente informe) disponía el pago de \$us36.023.114.- (Treinta y seis millones veintitrés mil ciento catorce 00/100 dólares estadounidenses).</p> <p>Contrato Transaccional (adjunto al presente informe)</p> <p>Monto pagado a la Demandante:</p> <p>\$us31.534.613,00.- (Treinta y Un Millones Quinientos Treinta y Cuatro Mil Seiscientos Trece 00/100 Dólares Estadounidenses).</p> <p>Beneficio al Estado. - Ahorro de \$us110.765.387.- (Ciento Diez Millones Setecientos Sesenta y Cinco Mil Trescientos</p>

¡La Patria no se vende, se defiende!



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Procuraduría General del Estado

	<p>Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte</p> <p>Consortio Jurídico</p> <p>DECHERT (Paris) LLP</p>		<p>Ochenta y Siete 00/100 Dólares Estadounidenses) en favor del Estado boliviano.</p> <p>El monto fue definido sobre la base del Laudo Arbitral de 31 de enero de 2014, en el caso CPA N° 2011-17 (Guaracachi América Inc. y Rurelec Plc. contra el Estado Plurinacional de Bolivia).</p> <p>77.9 % (Setenta y Siete, nueve por ciento) de ahorro.</p> <p>Monto pagado al Estudio Jurídico: \$us899.878,15 (Ochocientos Noventa y Nueve Mil Ochocientos Setenta y Ocho 15/100 dólares estadounidenses).</p>
9	<p>Red Eléctrica Internacional, S.A.U. ("REI")</p> <p>Sector Eléctrico</p> <p>Notificación de Controversia de 5 de julio de 2012</p> <p>CPA: No se llegó a registrar el caso</p> <p>Tratado Bilateral de Inversión: Bolivia - España</p> <p>No se contrató Estudio Jurídico.</p>	<p>\$us200.000.000.00.- (Doscientos Millones 00/100 de Dólares Estadounidenses), este monto fue identificado en la Notificación de Controversia</p>	<p>Contrato Transaccional (adjunto al presente informe)</p> <p>Monto pagado a la Demandante:</p> <p>\$134.732.000,00.- (Ciento Treinta y Cuatro Millones Setecientos Treinta y Dos Mil 00/100 Dólares Estadounidenses).</p> <p>Monto definido según valuación independiente y actualizada, conforme establece el Artículo Único del Decreto Supremo 2156 de 23 de octubre de 2014.</p> <p>Beneficio al Estado. -</p> <p>El 32.6 % (Treinta y Dos, Seis por ciento) de la Pretensión.</p> <p>No se contrató Estudio Jurídico.</p>

¡La Patria no se vende, se defiende!



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Procuraduría General del Estado

10	<p>Pan American Energy LLC ("PAE")</p> <p>Sector Eléctrico</p> <p>CASO: CIADI No. ARB/10/8 de 12 de abril de 2010.</p> <p>Tratado Bilateral de Inversión: Bolivia - Estados Unidos de América</p> <p>Consortio Jurídico Extranjero DECHERT (Paris) LLP</p>	<p>\$us1.493.800.000.00 .- (Un Mil Cuatrocientos Noventa y Tres Millones Ochocientos Mil 00/100 Dólares Estadounidenses)</p> <p>Monto identificado en la Solicitud de Arbitraje</p>	<p>Contrato Transaccional (adjunto al presente informe)</p> <p>Monto pagado a la Demandante:</p> <p>\$us357.023.360,00. - (Trescientos Cincuenta y Siete Millones Veintitrés Mil Trescientos Sesenta 00/100 Dólares Estadounidenses).</p> <p>Monto definido en base al estudio realizado por la Empresa Credibility Consulting LLC, YPFB realizó la valuación del paquete accionario de Pan American Energy LLC en la Empresa Petrolera Chaco S. A., obteniendo un valor de indemnización efectiva por la nacionalización de las acciones de la Empresa Amoco Bolivia Oil & Gas AB en la Empresa Petrolera Chaco S. A., basado en el Valor Patrimonial Proporcional al 31 de diciembre de 2008 y los resultados hasta el 22 de enero de 2009 de conformidad con el Decreto Supremo 2220 de 17 de Diciembre de 2014.</p> <p>Beneficio al Estado. - Ahorro de \$us1.136.776,640.00.- (Un Mil Ciento Treinta y Seis Millones Setecientos Setenta y Seis Seiscientos Cuarenta 00/100 Dólares Estadounidenses) en favor del Estado boliviano</p> <p>El 23.9 % (Veintitrés, nueve por ciento) de la Pretensión.</p> <p>Monto pagado al Estudio Jurídico: \$us576.388,85 (Quinientos Setenta y Seis Mil Trescientos Ochenta y Ocho 85/100 dólares estadounidenses).</p>
11	<p>Iberdrola S.A. e Iberdrola Energía S.A.U.</p> <p>Sector Eléctrico</p> <p>CPA: Notificación de Arbitraje 29 de julio de 2014</p>	<p>La empresa no identificó una cuantificación demandada.</p>	<p>Contrato Transaccional (adjunto al presente informe).</p> <p>Monto pagado a la Demandante:</p> <p>\$us34.175.648.00.- (Treinta y Cuatro Millones Ciento Setenta y Cinco Mil Seiscientos Cuarenta y Ocho 00/100 Dólares Estadounidenses).</p> <p>Monto definido según valuación independiente y actualizada, conforme establece el Artículo</p>

¡La Patria no se vende, se defiende!



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Procuraduría General del Estado

	Tratado Bilateral de Inversión: Bolivia - España		Único del Decreto Supremo N° 2592 de 11 de noviembre de 2015. Monto pagado al estudio jurídico: \$us207.346,40 (Doscientos Siete Mil Trescientos Cuarenta y Seis 40/100 dólares estadounidenses).
	Consortio Jurídico Extranjero DECHERT (Paris) LLP		
12	Paz Holdings Ltd. Sector Eléctrico CPA: Notificación de Arbitraje de 30 de julio de 2015 Tratado Bilateral de Inversión: Bolivia - Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte No se contrató Estudio Jurídico.	No hubo pretensión identificada La empresa únicamente presentó una Notificación de Arbitraje sin identificar un monto de dinero pretendido	Contrato Transaccional (adjunto al presente informe) Monto pagado a la Demandante: \$us19.505.531,00.- (Diecinueve Millones Quinientos Cinco Mil Quinientos Treinta y Un 00/100 Dólares Estadounidenses) Monto definido según valuación independiente y actualizada, conforme establece el Artículo Único del Decreto Supremo N°2594 de 11 de noviembre de 2015. No se invirtió en Estudio Jurídico.

¡La Patria no se vende, se defiende!



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Procuraduría General del Estado

13	<p>South American Silver Limited (Bermudas)</p> <p>Sector Minero</p> <p>Caso: CPA N° 2013-15 de 30 de abril de 2013</p> <p>Tratado Bilateral de Inversión: Bolivia - Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte</p> <p>Consortios Jurídicos Extranjeros:</p> <p>Brauw Blackstone Westbroek</p> <p>DECHERT (Paris) LLP</p>	<p>\$us385,700.000.00.-</p> <p>(Trescientos Ochenta y Cinco Millones Setecientos Mil 00/100 Dólares Estadounidenses)</p> <p>Monto identificado en el Escrito de Demanda</p>	<p>Laudo Arbitral (adjunto al presente informe), que estableció una compensación de \$US 28.840.000.- (Veintiocho Millones Novecientos Cuarenta Mil 00/100 Dólares Estadounidenses), a través de negociaciones llevadas adelante por el Ministerio de Minería y Metalurgia y la Procuraduría General de Estado, se logró reducir el monto a \$US 25.588.525.00.- (Veinticinco Millones Quinientos Ochenta y Cinco Mil Quinientos Veinticinco 00/100 Dólares Estadounidenses).</p> <p>Asimismo, mediante la firma del Contrato Transaccional de Cumplimiento de Laudo Arbitral por parte del Estado Plurinacional de Bolivia, Renuncias Expresas y Liberación General y Recíproca de Obligaciones de 29 de agosto de 2019.</p> <p>Contrato Transaccional (adjunto al presente informe).</p> <p>Monto pagado a la Demandante:</p> <p>\$us25.588.525.00.- (Veinticinco Millones Quinientos Ochenta y Cinco Mil Quinientos Veinticinco 00/100 Dólares Estadounidenses)</p> <p>En fecha 23 de abril de 2014, COMIBOL adjudicó la realización de la valuación independiente de las inversiones a la compañía Quality Audit Consultores y Contadores Públicos S.R.L.. En fecha 27 de junio de 2014, la compañía Quality Audit Consultores y Contadores Públicos S.R.L. presentó su informe de valuación de los gastos incurridos por CMMK hasta la fecha de la reversión, el cual estimó la inversión efectuada en \$US17.047.190.01.- (Diecisiete Millones Cuarenta y Siete Mil Ciento Noventa 01/100 Dólares Estadounidenses).</p> <p>Beneficio al Estado. - Ahorro de \$us360.111.475.00.- (Trescientos Sesenta Millones Ciento Once Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco Dólares Estadounidenses) a favor del Estado boliviano.</p> <p>El 93.4% de Ahorro.</p>
----	--	---	--

¡La Patria no se vende, se defiende!



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Procuraduría General del Estado

			<p>Monto pagado al Estudio Jurídico Brauw Blackstone Westbrook:</p> <p>\$US\$174.706,16.- (Ciento Setenta y Cuatro Mil Setecientos Seis 16/100 dólares estadounidenses).</p> <p>Monto Pagado al Estudio Jurídico DECHERT (Paris) LLP: \$us2.546.589,16 (Dos Millones Quinientos Cuarenta y Seis Quinientos Ochenta y Nueve 16/100 dólares estadounidenses).</p>
14	<p>Quiborax S.A. y Non Metallic Minerals S.A.</p> <p>Sector Minero</p> <p>CASO: CIADI No. ARB/06/2 de 6 de febrero de 2006</p> <p>Tratado Bilateral de Inversión: Bolivia - Chile</p> <p>Consortio Jurídico Gomm & Smith</p> <p>Consortio Jurídico Extranjero DECHERT (Paris) LLP.</p>	<p>\$us150.848.827.00. - (Ciento Cincuenta Millones Ochocientos Cuarenta y Ocho Mil Ochocientos Veintisiete 00/100 Dólares Estadounidenses), este monto fue identificado en la Réplica del 13 de agosto de 2013.</p>	<p>Laudo Arbitral (adjunto al presente informe), estableció una compensación de \$US57.269.214,00 (Cincuenta y Siete Millones Doscientos Sesenta y Nueve Mil Doscientos Catorce 00/100 Dólares Estadounidenses), que a través de negociaciones llevadas adelante por el Ministerio de Minería y Metalurgia y la Procuraduría General de Estado, se logró reducir el monto a \$US42.676.730,00 (Cuarenta Dos Millones Seiscientos Setenta y Seis Mil Novecientos Treinta 00/100 Dólares Estadounidenses) mediante la firma del Contrato Transaccional de Cumplimiento de Laudo Arbitral por parte del Estado Plurinacional de Bolivia, Renuncias Expresas y Liberación General y Recíproca de Obligaciones de 7 de junio de 2018.</p> <p>Contrato Transaccional (adjunto al presente informe).</p> <p>Monto pagado a la Demandante:</p> <p>\$us42.676.730.00.- (Cuarenta y Dos Millones Seiscientos Setenta y Seis Mil Setecientos Treinta 00/100 dólares estadounidenses).</p> <p>Beneficio al Estado. - Ahorro de \$us108.172.097.00.- Ciento Ocho Millones Ciento Setenta y Dos Mil Noventa y Siete 00/100 Dólares Estadounidenses) en favor del Estado boliviano.</p> <p>El 71,7% (Setenta y Uno, Siete Por ciento) de ahorro.</p> <p>Monto pagado al Estudio Jurídico DECHERT (Paris) LLP:</p> <p>\$us1.549.678,14.- (Un Millón Quinientos</p>

¡La Patria no se vende, se defiende!





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Procuraduría General del Estado

			Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos Setenta y Ocho 14/100 dólares estadounidenses) Monto pagado al Estudio Jurídico Gomm & Smith: \$us292.500,00 (Doscientos Noventa y Dos Mil Quinientos 00/100 dólares estadounidenses)
15	Jindal Steel Bolivia S.A. Sector Minero No fue arbitraje internacional derivado de ningún tratado bilateral de inversiones, sino de un Contrato de Riesgo Compartido por el cual se pretendía llevar a Bolivia a arbitraje internacional.	\$us68.160.245.00.- (Sesenta y Ocho Millones Ciento Sesenta Mil Doscientos Cuarenta y Cinco 00/100 Dólares Estadounidenses).	No se erogó ningún pago, ya que el Tribunal Arbitral se declaró incompetente en etapa jurisdiccional gracias a la defensa férrea de la Procuraduría General del Estado.
16	Abertis Sector de Servicios Aeroportuarios CASO: CPA 2011-14 de 5 de mayo de 2011 Tratado Bilateral de Inversión: Bolivia - España	\$us85.573.349.- (Ochenta Y Cinco Millones Quinientos Setenta y Tres Mil Trescientos Cuarenta y Nueve 00/100 Dólares Estadounidenses) Monto identificado en el Memorial de Demanda	Contrato Transaccional (adjunto al presente informe) Monto pagado a la Demandante: \$us23.000.000.- (Veintitrés Millones de Dólares Estadounidenses). Monto definido según valuación independiente y actualizada, conforme establece el Artículo Único del Decreto Supremo N°3180 de 10 de mayo de 2017. El Acuerdo de Partes se consolidó con el Contrato Transaccional de Solución Definitiva de Controversia, Conclusión de Arbitraje Internacional de Inversiones, Reconocimiento

¡La Patria no se vende, se defiende!



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Procuraduría General del Estado

	Consortio Jurídico Extranjero DECHERT (Paris) LLP		de Derechos y Liberación adecuada y definitiva de 11 de mayo de 2017. Beneficio al Estado. - Ahorro de \$us62.500.000.00.- (Sesenta y Dos Millones Quinientos Mil 00/100 Dólares Estadounidenses) a favor del Estado boliviano. El 26% (Veintiséis por ciento) de Ahorro Monto pagado al Estudio Jurídico: \$us3.033.505,08.- (Tres Millones Treinta y Tres Mil Quinientos Cinco 08/100 dólares estadounidenses)
--	---	--	--

2. En el marco de la información remitida como respuesta a la PIE No. 087/2022-2023, informe a cuánto asciende el costo asumido por el Estado boliviano en el pago de los servicios legales de los bufetes internacionales que atendieron los quince (15) casos de arbitraje ya cerrados, en los que Bolivia fue demandada. Adjunte documentación de respaldo en físico y digital.

Respuesta. -

Remítase a la respuesta anterior.

3. En el marco de la información remitida como respuesta a la PIE No. 087/2022-2023, informe, cuál fue el contenido de los laudos pronunciados por los tribunales arbitrales de los casos cerrados que no fueron transados por parte del Estado boliviano. Adjunte documentación de respaldo en físico y digital de estos laudos, en el idioma original en el que fueron pronunciados por los tribunales arbitrales.

Respuesta. -

La información se adjunta en CD.

4. En el marco de la información remitida como Respuesta al PIE No. 087/2022-2023, informe cual fue el contenido de los acuerdos transaccionales de los casos cerrados que sí fueron transados por el Estado boliviano. Adjunte documentación de respaldo en físico y digital de estos acuerdos transaccionales, en el idioma original en el que fueron pronunciados por los tribunales arbitrales.

¡La Patria no se vende, se defiende!



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Procuraduría General del Estado

Respuesta.-

Información en CD adjunto.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

Wilfredo Chávez Serrano
PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



WCHS/nvm

¡La Patria no se vende, se defiende!

Oficina Central: El Alto - Bolivia. Calle Martín Cárdenas, Esq. calle 11 de Junio, Zona Ferropetrol.
Teléfono:(591) (2) 2173900 / Fax:(591) (2) 2118454
www.procuraduria.gob.bo